

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Surquillo, 01 de MARZO de 2019

**VISTOS:**

El Informe N°143-2019-ORH-OGA/INEN de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe 179-2019-OAJ/INEN de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

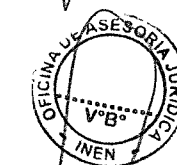
**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley del Servicio Civil. Dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, de igual manera el artículo 71 del Reglamento citado, establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las Organizaciones Sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la comisión está compuesta hasta por tres (03) representantes cuando la organización sindical represente a cien (100) o menos de cien servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;



Que, en virtud del Informe de vistos, de fecha 21 de febrero de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión Negociadora que representará al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el marco del Procedimiento de Negociación Colectiva de los respectivos Pliegos de Reclamos 2019-2020, presentados por los sindicatos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y modificatoria, la representación de la parte empleadora, estará a cargo de las personas designadas por el empleador, precisando que la Comisión que se conforme no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

De conformidad con el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo precitado, la designación de los representantes de los empleadores se deberá efectuar en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo; y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, contando con los vistos buenos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

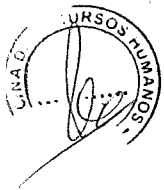
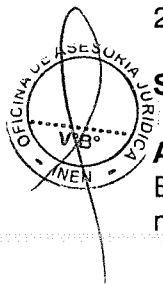
En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

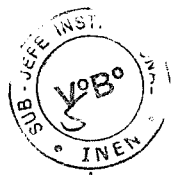
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente General o su representante debidamente autorizado
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Administración o su representante debidamente autorizado
- El/la Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante debidamente autorizado
- El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Recursos Humanos o su representante debidamente autorizado
- El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Logística o su representante debidamente autorizado
- El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante debidamente autorizado

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y de las Organización Sindicales mencionadas en la presente Resolución Jefatural.





**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, para que en el ámbito de su competencia funcional, efectué las acciones y/o coordinaciones respectivas para la ejecución del presente mandato.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en el Portal Web del Instituto de Enfermedades Neoplásicas – INEN [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe).



**Regístrese, comuníquese y publíquese**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

